

Banco Santander-Chile
Villarroel Araya, Juan
Tercerista Juana Araya Guerrero
Otros ejecutivos
Rol N° 753-2021.- (C-3630-2019 Segundo Juzgado de Letras de La Serena)

La Serena, once de febrero de dos mil veintidós.

VISTOS:

1°. Que, la Corte advierte que la decisión del tribunal a quo se enmarca dentro del contexto jurídico y fáctico propio de la tercería de posesión, y lo pedido por el incidentista tanto al promover la tercería como en el recurso de apelación, escapa a la naturaleza del instituto procesal en análisis, lo que conduce necesariamente a confirmar la resolución en alzada, pues efectivamente no se acreditaron los presupuestos de procedencia del incidente en cuestión.

2°. Que, los documentos acompañados en esta sede, correspondiente a una querrela en contra de un ministro de fe, y la resolución que la provee, no alteran lo razonado, en la medida que no introducen información relevante y pertinente, que lleva a adoptar un parecer distinto al contenido en la sentencia en alzada, que esta Corte, por lo demás comparte.

Con lo razonado y lo dispuesto en los artículos 186, 223, 227 y 518 del Código de Procedimiento Civil, 700 y 702 del Código Civil, se **CONFIRMA** la sentencia apelada de fecha nueve de marzo de dos mil veinte, transcrita íntegramente en la carpeta digital.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 753-2021 Civil.-





XLSL YCNFRL

Pronunciado por la Segunda Sala de la Ilma. Corte de Apelaciones de La Serena integrada por los Ministros Titulares señora Marta Maldonado Navarro, señor Felipe Pulgar Bravo y la Abogada Integrante señora Elvira Badilla Poblete.

En La Serena, a once de febrero de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 05 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.